

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 26 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 01 de septiembre de los corrientes, fue aportada contestación por el demandado DOMINIQUE PIERRE JACQUIN, a través de apoderada judicial.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2023 00098

Demandante: SANDRA MILENA GUERRERO VARGAS

Demandado: DOMINIQUE PIERRE JACQUIN Y MARÍA NUÑEZ

Fecha Auto: 28 de septiembre de 2023.

SE INCORPORA e esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial que precede, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1. TENER en cuenta la contestación aportada el 1 de septiembre de 2023 y conforme los apremios del Art. 301 del CGP., **SE TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al sujeto pasivo enunciado, señor **DOMINIQUE PIERRE JACQUIN** identificado con C.E. No. 394471, del auto admisorio de la demanda y demás providencias aquí expedidas, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso que dispone:

“...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda..., el día que se notifique el auto que le reconoce personería...”.

2. Conferir al demandado notificado en numeral anterior, el término de traslado fijado por la ley **20 días**, contados desde el día siguiente a la notificación por estado de este auto, **para que de estimarlo pertinente ejerza su derecho de contradicción y defensa**. Vencido el término anterior, vuelva al despacho este asunto para lo de rigor.

3. RECONOCER a la Abogada **CARMEN JULIA MÉNDEZ TOSCANO**, como apoderada judicial del demandado **DOMINIQUE PIERRE JACQUIN**, en los términos y para los fines del poder arrimado el 1 de septiembre de 2023.

4. Secretaría controle el término aquí conferido, y fenecido el mismo vuelva el expediente al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.


5. Está pendiente el enteramiento de la otra demandada, MARIA LUISA NÚÑEZ CÓRDOBA, carga que está en cabeza de la parte demandante.

6. En su oportunidad procesal (integrado el contradictorio) se tendrá en cuenta la contestación arriada por el demandado DOMINIQUE PIERRE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #36 de
29 de septiembre de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera – Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d922f40b9aa474834465ba3c08a0ea76e0dce708f1364b7e829ed35fdf6e13**
Documento generado en 28/09/2023 03:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>